



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 56,

COPIAPO, 29 ABR 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado “**Ampliación Liceo Manuel Magalhaes Medling, Diego de Almagro**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNENSE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, los bienes correspondientes al Proyecto “**Ampliación Liceo Manuel Magalhaes Medling, Diego de Almagro**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 11 de abril de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

“AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO”

CODIGO BIP 30005809-0

En Copiapó, a 11 de abril del 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, RUT N° 69.250.500-k, representada por don **ISAIAS ZAVALA TORRES** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos para estos efectos

domiciliados en Av. Juan Martínez 1403, comuna de Diego de Almagro, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 30005809-0**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



PROYECTO: AMPLIACION LICEO MANUEL MAGALAHES N.- D. D. ALMAGRO
 CÓDIGO: 3005988-4

EGRESO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO O EQUIPOS					LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
Nº	FECHA	MONTO \$	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$		CANTIDAD	NOMBRE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DESCRIPCIÓN		
1017	31-12-2015	2.763.767	28	08-11-2015	DISTRICALC CHILE	442.944	10-12-2015	1	SENSOR	84632	100712	DE ENERGIA	LICEO MANUEL MAGALAHES M.	
								1	GENERADOR	343687	408988	DE ONDAS		
								1	CRONOMETRO	14625	17404	DIGITAL		
								1	SPRING	27.717	32.883	SET		
								1	ELECTROSTATICS	123.851	147.146	KIT		
								1	MOTION	92.705	110.319	DETECTOR		
			1	ROTARY MOTION	185.544	220.797		SENSOR						
			1	GAS	98.831	116.229		PRESSURE SENSOR						
			1	MAGNETIC FIELD	71.042	84.540		SENSOR						
			1	LABQUEST	164.913	188.246		MINI						
			1	CAR	46.800	55.882		SIST. CONDUCC. TERMICA						
			1	EXTECH	27.125	32.279		MULTIMETRO MN35						
			1	OPTICS	201.915	240.279		EXPANSION KIT						
			1	BARRAS	19.500	23.205		MAGNETICAS						
			1	SIST. LASER	187.200	222.768		RAYO OPTIC						
			1	CHARGE	88.579	105.409		SENSOR						
			1	SENSOR	123.851	147.146		DE FUERZA						
			1	LIGHT	88.175	78.748		SENSOR						
1	SENSOR	185.544	220.797	LUZ INFRAROJO										
1	SENSOR	120.557	140.463	LUZ ULTRAVIOLET										
1	SENSOR	50.101	59.620	BONDO										
1018	31-12-2015	2.176.201	2430	31-12-2015	DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS	2.176.201	11-12-2015	1	REFRIGERADOR	309.000	309.510	-	NOTA DE CREDITO N°274-82.176.201	
								5	MICROONDAS	79.980	475.941	-		
								1	HERVIDOR	18.900	22.491	-		
								1	ESTANTE	229.800	273.581	COCINA		
								2	REFRIGERADOR	280.000	680.200	VERTICAL		
								1	BATERIA	21.980	26.169	COCINA		
								1	COCINA	249.000	298.310	4 PLATOS		
1019	31-12-2015	17.804.822	220983	30-11-2015	METALURGICA SILCOSIL	17.804.822	28-12-2015	501	SILLA	20.192	12.038.064	SILCOSIL AUDITORIO TAPIZ TEXTIL	DESCUENTO GENERAL DE LA COMPRA 8823.418	
								240	SILLA	20.192	5.766.747	SILCOSIL AUDITORIO TAPIZ TEXTIL		

TERCERO:

La **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO"** Código BIP 30005809-0, sean destinados por la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**.

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES** para actuar en representación de La Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, consta en Acta de Proclamación de fecha 28 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 5.- Encargado Área Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NCA/PARD/vag



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

"AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO"

CODIGO BIP 30005809-0

En Copiapó, a 11 de abril del 2016, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, RUT N° 69.250.500-k, representada por don **ISAIAS ZAVALA TORRES** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos para estos efectos domiciliados en Av. Juan Martínez 1403, comuna de Diego de Almagro, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestara **Código BIP 30005809-0**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
 D. G. Valdivia y Concepción, Chile

PROYECTO: AMPLIACION LICEO MANUEL MAGALAHES M.- D. D. ALMAGRO

CÓDIGO: 30095009-0

EGRESO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO O EQUIPOS					LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN O EQUIPAMIENTO	OBSERVACION
Nº	FECHA	MONTO \$	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$		CANTIDAD	NOMBRE	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DESCRIPCIÓN		
1017	31-12-2015	2.763.767	28	08-11-2015	DISTRICALC CHILE	442.944	10-12-2015	1	SENSOR	84632	100712	DE ENERGIA	LICEO MANUEL MAGALAHES M.	
								1	GENERADOR	343687	408988	DE ONDAS		
								1	CRONOMETRO	14625	17404	DIGITAL		
								1	SPRING	27.717	32.903	SET		
								1	ELECTROSTATICS	123.651	147.145	KIT		
								1	MOTION	92.705	110.319	DETECTOR		
			1	ROTARY MOTION		185.544		220.797	SENSOR					
			1	GAS		96.831		115.229	PRESSURE SENSOR					
			1	MAGNETIC FIELD		71.042		84.540	SENSOR					
			1	LABQUEST		164.913		196.246	MINI					
			1	CAR		46.800		55.692	SIST. CONDUCCION TERMICA					
			1	EXTECH		27.125		32.279	MULTIMETRO MINOS					
			1	OPTICS		201.915		240.279	EXPANSION KIT					
			1	BARRAS		19.500		23.205	MAGNETICAS					
			1	SIST. LASER		187.200		222.768	RAYO OPTIC					
			1	CHARGE		88.579		105.409	SENSOR					
			1	SENSOR		123.651		147.145	DE FUERZA					
			1	LIGHT		66.175		78.748	SENSOR					
1	SENSOR	185.544	220.797	LUZ INFRAROJO										
1	SENSOR	120.557	143.463	LUZ ULTRAVIOLET										
1	SENSOR	50.101	58.620	SONIDO										
1018	31-12-2015	2.176.201	2430	31-12-2015	DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS	2.176.201	11-12-2015	1	REFRIGERADOR	329.000	391.510	-	NOTA DE CREDITO N°274- \$2.176.201	
								5	MICROONDAS	79.990	475.941	-		
								1	HERVIDOR	18.900	22.491	-		
								1	ESTANTE	229.900	273.581	COCINA		
								2	REFRIGERADOR	290.000	690.200	VERTICAL		
								1	BATERIA	21.990	26.188	COCINA		
								1	COCINA	249.000	296.310	4 PLATOS		
1019	31-12-2015	17.804.822	220883	30-11-2015	METALURGICA SILCOSEL	17.804.822	28-12-2015	501	SILLA	20.192	12.038.084	SILCOSEL AUDITORIO TAPIZ TEXTIL	DESCUENTO GENERAL DE LA COMPRA \$823.418	
								240	SILLA	20.192	5.766.747	SILCOSEL AUDITORIO TAPIZ TEXTIL		

TERCERO:

La **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**AMPLIACIÓN LICEO MANUEL MAGALHAES MEDLING, DIEGO DE ALMAGRO**" Código BIP 30005809-0, sean destinados por la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro**.

SEPTIMO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES** para actuar en representación de La Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, consta en Acta de Proclamación de fecha 28 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO:

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



ISAIAS ZAVALA TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución

1. Municipalidad de Diego de Almagro (1)
 2. Depto. Presupuesto GORE (1)
 3. Jefe Div. Análisis de Gestión GORE (1)
 4. Área de Seguimiento
 5. Asesoría Jurídica GORE (1)
 6. Oficina de Partes (1)
- WGC/CZB/EHC/cri.

[Handwritten initials]